

FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES Y CON APOYO SOLIDARIO

CONSIDERANDO

- Que en atención a los objetivos 1 y 3 a 6, estrategias y líneas de acción 1.14 a 1.16, 1.18, 1.19, 3.5, 3.6, 5.9, 5.11 a 5.13, 6.12, 6.13, 6.16 y 6.17 del Programa Sectorial de Educación 2007-2012 (PSE), la Secretaría de Educación Pública (SEP) juzga prioritario ampliar la cobertura de la educación superior con equidad, contribuir a la mejora continua de la calidad de la oferta educativa y avanzar hacia el establecimiento de un sistema de educación superior abierto, flexible y diversificado;
- Que entre los indicadores y metas del citado PSE que se fijan para todo el sistema de educación superior, se considera para el año 2012:
 - incrementar a 60 por ciento el porcentaje de alumnos en programas reconocidos por su buena calidad (es decir, que tienen el nivel 1 en la clasificación de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior —CIEES— o están acreditados por organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, —COPAES—);
 - aumentar a 72 por ciento el porcentaje de profesores de tiempo completo con estudios de posgrado;
 - alcanzar una eficiencia terminal de egresados de la educación superior de 70 por ciento; y
 - lograr que todas las instituciones públicas de educación superior cuenten en sus bibliotecas con conectividad a Internet.

Si bien algunas de estas metas e indicadores ya fueron alcanzados a la fecha por un gran número de Universidades Públicas Estatales (UPES) y con Apoyo Solidario (UPEAS), es necesario mantener el rumbo para su total cumplimiento;

- Que en congruencia con los referidos objetivos y metas la SEP ha fomentado la formulación de Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional (PIFI) entre las instituciones públicas de educación superior, cuyos propósitos son, entre otros, la mejora continua de la calidad de los programas educativos, el incremento en el número tanto de programas de técnico superior universitario y licenciatura reconocidos por su buena calidad, como de programas de posgrado reconocidos por el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC);
- Que en el marco del Programa para el Mejoramiento del Profesorado (PROMEPE), las instituciones de educación superior han acordado con la SEP mejorar los indicadores de su personal académico, particularmente en lo que respecta a la proporción de sus Profesores de Tiempo Completo con posgrado, preferentemente

con doctorado, al número de los mismos que reciben el reconocimiento de profesor con perfil deseable de la SEP, y a los adscritos al Sistema Nacional de Investigadores;

- Que, en el propio marco del PROMEP, se ha convenido fomentar la integración, el desarrollo y la consolidación de los cuerpos académicos de las instituciones, con miras a fortalecer su capacidad de generación y/o aplicación innovadora del conocimiento;

- Que de la totalidad de cuerpos académicos reconocidos, prácticamente 70 por ciento corresponde a cuerpos académicos en fase de formación;

- Que se reconoce que un atributo que distingue a los cuerpos académicos consolidados es su participación en redes de cooperación interinstitucional e internacional con cuerpos académicos igualmente consolidados;

- Que la SEP ha fomentado la certificación con normas internacionales de los más importantes procesos de gestión académico-administrativos de las instituciones de educación superior;

- Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 incluyó un monto de \$400'000,000.00 (Cuatrocientos millones de pesos, 00/100 M.N.) dirigido a integrar el Fondo para la Consolidación de las Universidades Públicas Estatales y con Apoyo Solidario, con el propósito de que estos recursos contribuyan a fortalecer a esas instituciones y la calidad de la educación superior que ofrecen, por lo cual se ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

1. Los recursos de este fondo únicamente se destinarán a las UPES y UPEAS identificadas en el anexo 26 B de las reasignaciones al Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, de acuerdo con los montos que ahí se indican.
2. Los proyectos deberán precisar su consistencia con los respectivos planes de desarrollo institucional, programas integrales de fortalecimiento institucional, versión 2009-2010, y los Planes de Mejora de Posgrados reconocidos por el PNPC.
3. Los proyectos establecerán objetivos, acciones, metas y, en general, conceptos que sean complementarios a otros fondos y programas federales, sin que contravengan las disposiciones aplicables a éstos, y podrán referirse a uno o varios de los objetivos siguientes:
 - a. mejorar y/o asegurar la calidad de los programas educativos que ofrecen;

- b. impulsar la mejora del perfil individual y colectivo del profesorado de tiempo completo;
 - c. fortalecer el desarrollo de los cuerpos académicos y sus líneas de generación y aplicación del conocimiento;
 - d. promover la calidad de los procesos de gestión;
 - e. atender las recomendaciones tendientes a la mejora de la calidad de aquellos programas que actualmente se ubican en el nivel 2 de la clasificación de los CIEES, cuando sean considerados para el incremento de la matrícula en educación superior, en términos de los lineamientos respectivos; y
 - f. suscribir contratos hasta por un año para profesores de acuerdo con la normativa institucional vigente.
4. Las instituciones podrán destinar hasta un máximo de 25 por ciento del total de recursos recibidos a gastos de operación, debidamente justificados.
 5. No se podrán emplear los recursos de este Fondo en incrementos salariales, pago de prestaciones, ni en ningún otro concepto relacionado con servicios personales.
 6. Los proyectos deberán ser turnados a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) a más tardar el 26 de febrero de 2010 en dos tantos impresos y archivo electrónico. No se recibirán proyectos o información presentada de manera extemporánea.
 7. La DGESU verificará que los proyectos presentados cumplan con lo establecido en estos lineamientos. También revisará que los proyectos respondan a (uno o varios de) los objetivos del fondo. Asimismo, esta instancia examinará que los recursos solicitados por las instituciones estén debidamente justificados.
 8. El proceso de liberación de recursos será revisado por Transparencia Mexicana.
 9. Las instituciones deberán aplicar los recursos para el mejoramiento de la educación superior en aquellos rubros autorizados y en los términos establecidos en el convenio celebrado con la SEP. Las instituciones deberán informar semestralmente a la DGESU sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el desarrollo de los proyectos, así como proporcionar la información en los términos y periodicidad que se exigen en el artículo 50 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.
 10. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva en la materia, las instituciones deberán incorporar en su página Web información relacionada

con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos deberán darse a conocer en la página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.

11. Para tener acceso a los recursos, las instituciones deberán, en su caso, estar al día en la entrega de los informes técnicos y financieros de este fondo, correspondientes a 2008 y 2009, y presentar una impresión de las pantallas de la página Web que acredite la existencia de esos informes.
12. En caso de existir o haber existido auditorías en los últimos tres años sobre algún fondo extraordinario federal recibido por la institución, el contralor o el órgano interno deberá informar de la solventación —en tiempo y forma— de las observaciones emitidas por el órgano fiscalizador correspondiente.
13. La SEP podrá verificar el cumplimiento de los convenios suscritos y, de ser el caso, informará lo conducente a la instancia de control de cada institución participante, para que en el ámbito de su competencia realice las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos y la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. De igual forma, la SEP podrá gestionar que la institución sea auditada externamente, a través de la Auditoría Superior de la Federación.
14. Cualquier situación no prevista en estos lineamientos será resuelta por la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP.
15. La asignación de recursos será publicada en la página www.ses.sep.gob.mx, así como por los demás medios que se estimen pertinentes.

México, D. F. a 29 de enero de 2010.